



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 – 2021 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

Solicitud con Registro de mesa de partes N° 8648, de fecha 28 de junio de 2021, Informe N° 080 – 2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 05 de julio de 2021, Informe N° 0258 – 2021-GDS/MDNC, de fecha 07 de julio de 2021 e Informe Legal N° 275 - 2021-OAJ/MDNC, de fecha 08 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por consiguiente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, *las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, servicios de saneamiento se encuentra regulado en el **Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de los Servicios de Saneamiento**, y su **Reglamento aprobado mediante D.S N° 019-2017/VIVIENDA** (en adelante el Reglamento). En ese sentido, el artículo 1° de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural. Uno de los principios fundamentales que rigen el servicio de saneamiento es su esencialidad; al construir un servicio público esencial por un impacto en la salud de la población, en ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado, tal como se encuentra previsto en el Artículo III del Título Preliminar de la citada Ley.

Que, según señalado en el inciso 22 del artículo 4° del Reglamento, la prestación de los servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados Prestadores de Servicios que son personas jurídicas continuidad según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, en el artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
2. Unidades de Gestión Municipal
3. Operadores Especializados; y,
4. **Organizaciones Comunes**

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales. En cuanto a estas la norma exige que para su constitución deben contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda. Asimismo, el inciso 14.3 de dicha norma establece que las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante **SOLICITUD** con registro de mesa de partes N° 8648, de fecha 28 de junio de 2021, el Presidente del Comité Electoral del Caserío San Miguel, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento en adelante (JASS) del Caserío en mención.

Que mediante **Informe N° 080 – 2021 – ATMPC-GDS/MDNC**, de fecha 05 de julio de 2021, el Jefe (e) de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío San Miguel, toda vez que en asamblea general realizada el 07 de mayo de 2021, por mayoría de votación de los usuarios, realizaron su proceso de elección y dan cuenta a esta Municipalidad de la renovación de su Consejo Directivo, por lo que solicita la emisión de reconocimiento del Consejo Directivo JASS en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WILDER VÁSQUEZ CASAS	46968269
2	SECRETARIO	EMALI HUATANGARE HERRERA	75390150
3	TESORERO	DORALIZA BAUTISTA CUBAS	01053343
4	VOCAL 1	EMITERIO CRUZADO ESQUEN	01154357
5	VOCAL 2	ABDULIA SUAREZ OLIVOS	01051399

Asimismo, indica que en la emisión de la resolución se deberá ratificar el cargo de fiscal según R.A N° 109-2019-A/MDNC, en la persona de:

FISCAL	TITO IRURETA VEGA	40174766
--------	-------------------	----------

Que, mediante **Informe N° 0258-2021-GDS/MDNC**, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Caserío San Miguel y adjunta documentación sustentatoria como son: Acta de Asamblea y firmas de los Asistentes, Padrón de Ciudadanos del Sector en mención y copias de los DNI de la Junta Directiva que fue elegida;

Que, mediante proveído la Gerencia municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal, adjuntado los documentos de la referencia a folios 05.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con Opinión Favorable mediante Informe Legal N° 275 -2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los miembros de la Junta Directiva Administradora de Servicios y Saneamiento (**JASS**) del Caserío San Miguel, jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, departamento San Martín por el periodo de dos (02) años, del 07 de mayo de 2021 al 06 de mayo de 2023, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WILDER VÁSQUEZ CASAS	46968269
2	SECRETARIO	EMALI HUATANGARE HERRERA	75390150
3	TESORERO	DORALIZA BAUTISTA CUBAS	01053343
4	VOCAL 1	EMITERIO CRUZADO ESQUEN	01154357
5	VOCAL 2	ABDULIA SUAREZ OLIVOS	01051399

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, al Fiscal de la JASS del Caserío de San Miguel, por tres (03) años del 07 de mayo de 2021 al 06 de mayo de 2024 a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	TITO IRURETA VEGA	40174766

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**), del Caserío San Miguel en el respectivo libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
Alcalde (e) MDNC

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe